Ibagué, 05 de noviembre de 2024.

La Secretaría de Infraestructura se permite dar respuesta a las observaciones realizadas al Pliego de condiciones en el Proceso **AI-CD-SASI-2583-2024 cuyo** objeto es **"SUMINISTRO DE AGREGADOS PÉTREOS LIGADOS Y NO LIGADOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, ADELANTADA POR LA SECRETARÍA DE INFRAEST RUCTURA"**

1. **OBSERVACIONES PRESENTADA MEDIANTE EL MÓDULO DE MENSAJES AL PLIEGO DE CONDICIONES POR JUAN SEBASTIAN PLATA RINCON, Usuario: JUAN SEBASTIAN PLATA, EL DÍA *(31/10/2024 11:58:45 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Bogotá, Lima, Quito,* REFERENCIA DEL MENSAJE CO1. CO1.MSG.7082297.**

1. En cuanto a la experiencia general solicitada, es menester indicar que, de acuerdo a la explicación otorgada por la entidad, en cuanto al concepto de materiales ligados y no ligados; nos permitimos solicitar se modifique que los proponentes acrediten contratos relacionados o similares, ya que, el hecho de que la entidad se encuentre solicitando "cuyo objeto haya sido el suministro de materiales pétreos ligados y no ligados" genera evidentemente una limitación y restricción para los interesados. Se evidencia que dicha exigencia resulta restrictiva, toda vez que existen otros contratos con objetos afines que también involucran el suministro de materiales pétreos o derivados granulares de la misma clase, aunque no contengan de manera expresa las denominaciones "ligados y no ligados".

 Con base en lo anterior, se solicita de manera reiterada ajustar el pliego de condiciones para permitir que los oferentes puedan acreditar experiencia en contratos cuyo objeto incluya el suministro de agregados pétreos o materiales de características similares, independientemente de que se empleen o no las expresiones "ligados y no ligados". Esto permitiría una mayor concurrencia de oferentes y, por ende, una selección más competitiva, en consonancia con los principios de transparencia y libre concurrencia que rigen la contratación.

RESPUESTA: El comité estructurador se permite ACCEDER a la observación, en ese sentido, se modificará em criterio de la experiencia General mediante adenda al Pliego Definitivo.

principios de transparencia y libre concurrencia que rigen la contratación.

2. Por otra parte, y verificando la experiencia especifica, la entidad nuevamente solicita que los contratos o el contrato a acreditar **"CUYO OBJETO HAYA SIDO"**, y nuevamente nos encontramos en el mismo escenario relatado con anterioridad, donde se desconocen las razones por las cuales la entidad solicita de manera puntual este objeto, cuando hay un sin número de objetos similares o relacionados que atienden a los mismos materiales los cuales atienden a la necesidad de la entidad. Así las cosas, en cuanto a este requisito, del mismo modo, se solicita modificar el pliego de condiciones y se permita objetos similares o relacionadas al

del presente proceso de contratación, los cuales también evidencian la idoneidad y experticia del contratista.

Por lo anterior, se solicita a la entidad eliminar el ítem para acreditar "material filtrante relleno (pedraplén)" porque no es un material que se va a suministrar, por lo tanto, no tiene relación al presente proceso, el material correcto es recebo, por lo que se exhorta a la entidad solicitar únicamente lo que se va a requerir.

Respuesta: El comité estructurador se permite ACCEDER a la observación, en ese sentido, se modificará em criterio de la experiencia especifica mediante adenda al Pliego de Condiciones Definitivo.

De otra parte, una vez analizada la observación relacionada con " se solicita a la entidad eliminar el ítem para acreditar "material filtrante relleno (pedraplén)" porque no es un material que se va a suministrar, por lo tanto, no tiene relación al presente proceso, el material correcto es recebo,", se accede a los solicitado y mediante adenda se procederá a modificar el ítem 5 de la ficha técnica, en el sentido de indicar que el MATERIAL FILTRANTE RELLENO (PEDRAPLÉN) será reemplazado por "RECEBO NORMA INVÍAS"

3. En relación a los valores que presenta la entidad, menciona los siguientes ítems:

DESCRIPCION	UNIDAD
EMULSION ASFALTICA CRR1	GLN
MEZCLA ASFALTO EN CALIENTE (MEZCLA ASFALTICA MDC- 19 EN PLANTA)	M3
BASE GRANULAR NORMA INVIAS	M3
SUBBASE GRANULAR NORMA INVIAS	M3
RECEBO NORMA INVIAS	M3
VOLQUETA 7M3 MEZCLA DENSA	KM/M3

Pese a esto, es posible evidenciar que no se cotizó el ítem volqueta doble troque que, de acuerdo al literal D "requisitos habilitantes técnicos" la entidad se encuentra solicitando "contar mínimo seis (06) volquetas dobletroque con capacidad de 14 m3 y mínimo dos (02) volquetas sencillas con capacidad de 7 m3. Por lo que, no es lo mismo el valor del transporte de una volqueta sencilla a una volqueta doble troque, por lo que se solicita a la entidad incluir el ítem que hace falta, esto con el fin de evitar futuras disputas o confusiones en ejecución por estos valores.

Respuesta

Se indica al interesado que, en el análisis del sector del presente proceso, se indicó en relación con los valores entre otros ítems el de "VOLQUETA 7M3 MEZCLA DENSA con unidad de medida KM/M3 y valor de $1.661,, esto a efectos de indicar un referente en cuanto al valor del transporte a reconocer al contratista por la movilización del suministro y su entrega a la Entidad, no obstante, la estimación del valor previsto en el análisis del sector será aplicado conforme se estableció en el pliego de condiciones "Ficha Técnica", la cual en el ítem 6, describe el "Valor Transporte" en términos generales con unidad de medida "M3/Km", que incluye las dos (2) tipologías de volquetas requeridas.

4. De acuerdo a las especificaciones técnicas del bien, obra, o servicio a contratar, la entidad relaciona el presente cuadro:

No.	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
1	Suministro de Mezcla asfáltica en Caliente MDC-19 Tipo INVIAS en planta	M3			
2	Suministro de Mezcla asfáltica en Caliente MDC-19 Tipo INVIAS puesta en sitio	M3			
3	Suministro de Riego de liga CRR-1	CANECA			
4	Suministro de Material de base clase A (NT3) gradacion tipo BG 38	M3			
5	Suministro de Material de sub-base clase A (NT3) gradación SBG 38	M3			
6	Valor Transporte	M3/Km			
	SUBTOTAL				
	IVA 19%				
	TOTAL				

No obstante, dentro de esta relación no se evidencia ítems como: "Recebo tipo invias", "Volqueta 7m3" y "Volqueta doble troque 14 m3", asimismo, dentro del presupuesto que presenta la entidad, no existe un ítem de "suministro de mezcla asfáltica en caliente MDC-19 tipo invias en planta" y "suministro de mezcla asfáltica en caliente MDC-19 tipo invias en sitio", de esta manera, en el deber ser por parte de la entidad es cotizar las ítems a suministrar de manera que no existe duda, porque al momento de realizar su oferta económica no se precisa cuáles son los ítems a ofertar, ya que para ello, no se evidencia precios topes. Por lo anterior, y en aras de no inducir en error a los oferentes, se solicita a la entidad incluir estos ítems y eliminar lo correspondiente a valor unitario y valor total, ya que, esa es una información que se consigna en la oferta económica y en el sobre 2 de la oferta, no dentro del sobre No. 1 requisitos habilitantes, además, podría generar confusiones a la hora de la presentación.

Aunado a lo anterior, según el anexo No. 3 "oferta económica", se solicita a la entidad, incluir los ítems a requerir con la unidad y cantidades solicitados, relacionando claramente cuáles son los bienes a suministrar, esto en aras de evitar inducir en error a los oferentes. En razón a que, no se sabe con certeza la relación de los ítems. En unos incluye recebo, en otros no, en algunos archivos se presenta mezcla en planta y mezcla en sitio, sin que se relacione su valor. Es realmente confuso.

Respuesta:
Con respecto a esta observación, se indica al interesado que la ficha técnica que se encuentra en el pliego de condiciones definitivo será modificada en la respectiva adenda y quedará de la siguiente manera:

No.	DESCRIPCIÓN	UN
1	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA TIPO MDC 19	M3
2	SUMINISTRO BASE GRANULAR	M3
3	SUMINISTRO SUB BASE GRANULAR	M3
4	SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFALTICA	CANECA (55 Galones)

5	RECEBO NORMA INVÍAS	M3
6	Valor Transporte	M3/Km
	SUBTOTAL	
	IVA 19%	
	TOTAL	

En virtud de lo anterior, corresponderá al oferente diligenciar el anexo tres (3) con la información relacionada al suministro que corresponda, unidad de medida, valor unitario y valor total del suministro, así:

No.	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.	VLR. UNITARIO	VLR. TOTAL
1	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA TIPO MDC 19	M3	1		
2	SUMINISTRO BASE GRANULAR	M3	1		
3	SUMINISTRO SUB BASE GRANULAR	M3	1		
4	SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFALTICA	CANECA (55 Galones)	1		
5	RECEBO NORMA INVÍAS	M3	1		
6	Valor Transporte	M3/Km	1		
	SUBTOTAL				
	IVA 19%				
	TOTAL				

En lo que corresponde a la observación relacionada con "publique un archivo de presupuesto oficial, donde se relacione ítem, cantidad, valor con IVA y valor sin IVA, valor total., nos permitimos informar al interesado que todos los valores de los suministros incluyen IVA, motivo por el cual no se accede a este requerimiento.

5. De la misma manera, no es clara la anotación de la entidad cuando menciona "SOLO PUEDEN PARTICIPAR LOS PRODUCTORES DE MEZCLAS ASFÁLTICAS DEBIDAMENTE LEGALIZADOS. NO SE ACEPTAN INTERMEDIARIOS, NI PROPONENTES QUE NO SEAN PRODUCTORES DE MEZCLAS ASFÁLTICAS". Sin embargo, luego de esto, indican que se deberá presentar certificado de disponibilidad y el compromiso, pero genera confusión el limitante de que solo se puedan presentar los productores, pero mencionan que se acredita con disponibilidad del dueño de la planta. Limitar la participación exclusivamente a productores de mezclas asfálticas y excluir a comercializadores o intermediarios puede reducir la competencia y limitar el acceso a mejores precios o condiciones. Los comercializadores e intermediarios pueden ofrecer una gama más amplia de productos y precios, facilitando opciones y mejorando la competitividad.

 Para promover la competencia y mejorar las condiciones de contratación, solicito que se permita la participación no solo de productores de mezclas asfálticas, sino también de comercializadores o intermediarios. Esta ampliación ayudaría a incrementar la oferta y podría resultar en mejores precios y condiciones de suministro. Limitar el acceso solo a productores restringe el mercado y reduce las opciones disponibles, lo cual no siempre garantiza obtener las mejores condiciones en la contratación

.

Respuesta:

El comité estructurador se permite aclarar que, la solicitud de no aceptar intermediarios y/o comercializadores que no cuenten con disponibilidad de planta, se basa en la necesidad de tener un proveedor que cuente con la capacidad de distribución inmediata y de forma frecuente o con periodicidad continua que cumpla las características requeridas por la norma técnica de los suministros requeridos para la aplicación de la mezcla densa en caliente; así mismo, la entidad no considera la contratación con intermediarios, dado que por esta intermediación se estima la generación de gastos adicionales, y conforme con el estudio de la oferta adelantado por la Entidad, se estableció que en la zona de aferencia del proyecto se dispone de un mercado con proveedores que ofrecen la entrega oportuna en términos de calidad, atendiendo a los requerimientos que garantizan mantener en óptimas condiciones las propiedades y especificaciones técnicas del suministro, conforme a la necesidad establecida en los estudios previos.

6. Por último, le recordamos a la entidad verificar que todas las etapas del proceso se estén llevando a cabo de acuerdo con la Ley de Contratación vigente, incluyendo la transparencia, el principio de publicidad, y la igualdad de condiciones. Por lo que, el comité estructurador deberá asegurarse de que los pliegos y términos de referencia sean claros y no tengan requisitos que pudieran favorecer injustamente a un solo oferente, a menos que se justifique plenamente la exclusividad.

 Se observa que de acuerdo a las limitaciones que se evidencian en el pliego de condiciones definitivo, de acuerdo a la distancia y solicitud de que solo se puedan presentar propietarios, únicamente con RUP se encuentran las sociedades ASFALTEMOS S.A.S y AGREGADOS MARTÍNEZ SAS, quien contienen dentro de su experiencia textualmente lo que se encuentra solicitando, y además, son propietarios de una cantera y de una planta a esa exactamente la distancia, e incluyen los ítems que la entidad está solicitando. Los cuales ya realizaron la conformación de la unión temporal, porque es claro que las limitaciones y restricciones que presenta este pliego, lo cumplen a cabalidad sin problema alguno.

 En el caso en que la entidad pretenda direccionar este proceso de contratación, existe una modalidad de contratación llamada contratación directa la cual permite realizar una asignación directa a un contratista, sin que exista una falsa competencia.

 Finalmente, se le recuerda a la entidad las implicaciones legales, fiscales y judiciales por confabularse con un oferente, y los diferentes delitos contra la administración por las conductas que aquí se presentan.

Respuesta:

En relación con esta observación, nos permitimos comunicar al interesado que la entidad se abstiene de efectuar pronunciamiento a las apreciaciones subjetivas contenidas en el numeral 6 de su escrito; no obstante, es pertinente mencionar que la Entidad está observando plenamente los principios que regulan no solamente la contratación estatal como son transparencia, selección objetiva y responsabilidad, como los de la función pública, entre otros el principio de publicidad, y la igualdad de condiciones, a efectos de garantizar la pluralidad de oferentes y garantizar la igualdad de condiciones de los oferentes.

2. **OBSERVACIONES PRESENTADA MEDIANTE EL MÓDULO DE MENSAJES AL PLIEGO DE CONDICIONES POR JUAN SEBASTIAN PLATA RINCON, Usuario: JUAN SEBASTIAN PLATA, EL DÍA *(1/11/2024 3:40:20 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito),* REFERENCIA DEL MENSAJE CO1.MSG.7092882**

Texto de mensaje

Buenas tardes, de manera atenta se le solicita a la entidad modificar el cronograma, hasta tanto la entidad no cumpla con el cronograma propuesto. Ello por cuanto a la fecha no ha contestado observaciones al pliego de condiciones, lo que hace imposible cumplir con las demás etapas contractuales. Muchas gracias.

Respuesta, El comité Estructurador informa que el Cronograma se modificó mediante Adenda No. 1 que se publicó en Secop

3. **OBSERVACIONES PRESENTADA MEDIANTE EL MÓDULO DE MENSAJES AL PLIEGO DE CONDICIONES POR VEEDURIA COLOMBIA DECENTE, Usuario: VEEDURIA COLOMBIA DECENTE, EL DÍA *4/11/2024 9:47:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito),* REFERENCIA DEL MENSAJE CO1.MSG.7098201.**

 1. Se le solicita a la entidad suprimir lo relacionado con pétreos ligados y no ligados en el objeto, está terminología no es usual que todos los contratos la tengan, es por ello que se le solicita a la entidad que se determine que para acreditar experiencia los interesados acrediten el "Suministro de materiales pétreos".

Respuesta: El comité estructurador se permite informar que sobre esta observación se accedió, conforme lo solicitado por el señor Juan Sebastián Plata y se modificará mediante la respectiva adenda.

2. En cuanto a la experiencia especifica se le solicita a la entidad permitir acreditar un contrato cuyo objeto, alcance o actividades este estrechamente relacionado con 1 contrato de suministro de mezcla asfáltica y otro con el suministro de materiales pétreos. Ello promoviendo que los oferentes puedan presentar dos contratos muy relacionados con lo que pretende contratar la entidad y, además, se permita comprobar que en conjunto los dos contratos suministraron:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA TIPO MDC 19
2	SUMINISTRO BASE GRANULAR
3	SUMINISTRO SUB BASE GRANULAR
4	SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFALTICA

Respuesta: El comité estructurador se permite informar que sobre esta observación se accedió, conforme lo solicitado por el señor Juan Sebastián Plata y se modificará mediante la respectiva adenda.

3. Bajo este mismo contexto, se le solicita a la entidad suprimir lo relacionado con cantidades de la experiencia específica, ello por cuanto se trata de un contrato que todavía no se saben las cantidades. Resulta ilógico entonces, que la entidad solicite cantidades de un contrato que no ha definido las mismas. Es así como, en igualdad de condiciones para todos los interesados, suprimir las cantidades exigidas.

CANTIDADES QUE SOLICITA LA ENTIDAD

2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar la ejecución hasta máximo dos (2) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V, cuyo objeto haya sido de agregados pétreos ligados y no ligados en entidades públicas y/o privadas que en la sumatoria de las cantidades de los dos (2) contratos se acredite como mínimo el siguiente suministro:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	UND	CANTIDAD MINIMA
1	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA TIPO MDC 19	M3	[illegible]
2	SUMINISTRO BASE GRANULAR	M3	[illegible]
3	SUMINISTRO SUB BASE GRANULAR	M3	[illegible]
4	SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA	CANECA 190 Galones	[illegible]
5	MATERIAL FILTRANTE RELLENO (PEDRAPLEN)	M3	[illegible]

ITEM DE PAGO ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD

No.	DESCRIPCION	UN	CANT.	VLR. UNITARIO	VLR. TOTAL
1	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA TIPO MDC 19	M3			
2	SUMINISTRO BASE GRANULAR	M3			
3	SUMINISTRO SUB BASE GRANULAR	M3			
4	SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA	CANECA (55 Galones)			
5	MATERIAL FILTRANTE RELLENO (PEDRAPLEN)	M3			
6	Valor Transporte	M3/KM			
	SUBTOTAL				
	IVA 19%				
	TOTAL				

El comité Estructurador se permite Aclarar, que las cantidades requeridas en el proceso de Contratación, son producto del análisis técnico a las intervenciones que efectuarán sobre la malla vial de Ibagué, estimado de acuerdo al monto del proceso y a la necesidad de la entidad, sin embargo, no se puede precisar un valor exacto dado que se trata de un proceso a monto agotable y las cantidades pueden aumentar o disminuir, según lo requerimientos durante la ejecución.

En relación con la tabla relacionada de ÍTEM DE PAGOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD, se informa al interesado que esta observación fue objeto de respuesta al observante Juan Sebastián Plata y se accedió a lo requerido, lo cual será objeto de modificación en la respectiva adenda.

> 4. Se le solicita a la entidad establecer qué cantidades se va a suministrar de cada material. Ello con el fin de generar claridad entre los participantes.

Respuesta: De acuerdo a respuesta anterior, se reitera al interesado que la Entidad ha estimado unas cantidades iniciales requeridas para la ejecución, las cuales serán susceptibles de ser modificadas en menor o mayor cantidad, conforme la necesidad y requerimientos que se presenten en el desarrollo del contrato a celebrar, no obstante, estas cantidades iniciales se encuentran referidas en la tabla relacionada en la Experiencia Específica.

> 5. Se le solicita a la entidad establecer los precios techo de cada producto a suministrar.

Respuesta: El comité estructurador se permite aclarar que los precios previstos en el análisis del sector son de referencia, los cuales se encuentran publicados con los demás documentos del proceso, entendiendo que los oferentes deberán verificarlos a efectos de la respectiva subasta.

El cinco (5) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se da por terminado las respuestas a observaciones al pliego de condiciones por el Comité Estructurador.

Ing. Jhoan Mauricio Hurtado Quiroga
Ing. Civil Asesor SIM
Parte Técnica

Abg. Paula Andrea Espinosa Góngora
Abg. Asesora S.I.M
Parte Jurídica